Núm. 43. Miércoles 11 de Abril de 1849. UN REAL PLIEGO.

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle de la *Potenda*, núm. 5, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gefe político, toda clase de *Comunicados* y *Anuncios*, á precios convencionales.

Publícase los *Lunes*, *Miércoles*, y *Viernes*.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

DIRECCION DE GOBIERNO. PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

El Sr. Gefe político de Málaga con fecha 26 de Marzo último me comunica el siguiente

Boletin Oficial extraordinario de la provincia de Málaga.=Lunes 26 de Marzo de 1849.=Artículo de oficio.=Gobierno político.=Núm. 448.=212. El Excmo. Señor General 2.° cabo de la Capitanía general de Granada, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«Segun comunicacion que acabo de recibir del Excmo. Señor Capitan general de este distrito, fechada en Velez Benandalla, los paisanos armados que se presentaron en rebelion abierta contra el órden público en la ciudad de Motril, se han disuelto en distintas direcciones, marchando unos à sus hogares, otros para presentarse á las autoridades, é internándose otros en la Sierra de Guajar, para desde allí retirarse desconocidos á sus casas, y el resto tomando la direccion de Gualchos con el mismo objeto. Los presos á quienes pusieron en libertad de la cárcel de la indicada ciudad, se han presentado la mitad, y los otros han sido capturados. S. E. ha adoptado todas las medidas necesarias para el completo restablecimiento del órden, y me asegura que este movimiento fugaz no tendrá otras consecuencias que las del ridículo que ha recaido sobre sus directores.=Me apresuro á poner en conocimiento de V. S. esta noticia para los efectos correspondientes.»

«Tan lisongera noticia confirma los avisos que se habian recibido de que los ilusos que intentaron levantar la bandera de rebelion en la provincia de Granada, bien pronto se desengañarian de cuán corto é insignificante habia de ser el número de los que imitáran tan criminal intento; así ha sucedido, pero esto si bien disminuye las víctimas que habian de sacrificarse á su loca inspiracion, no por eso dejarán los invasores de Motril de recibir el castigo merecido á su atroz delito: tal es de esperar del celo y decision de nuestro digno Capitan general que con las leales y valientes tropas del Ejército los persigue sin descanso.»

«Afortunadamente en esta provincia nada se debe temer, porque es muy reducido el número de los que desean trastornos públicos y casi en totalidad los que se prestan á sostener el órden. Si á pesar de mis fundadas esperanzas otra cosa sucediera, adoptadas como estan por las autoridades las precauciones necesarias, no impunemente se pondria á prueba la decision de aquellas ni de las beneméritas tropas que la guarnecen.=Málaga 26 de Marzo de 1849.=Melchor Ordoñez.»

El que he dispuesto se inserte en el presente Boletin para su correspondiente publicidad. Segovia 2 de Abril de 1849.= Eugenio Reguera.

DIRECCION DE GOBIERNO. PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Instruida causa criminal en el juzgado de primera instancia de Ronda contra Rafael Fechera Gonzalez, de aquella vecindad por el hecho de haber recogido varias firmas en blanco, el cual se hallaba retenido en la propia ciudad de donde se ha fugado; encargo al Comisario, Alcaldes, Celadores, Salvaguardias y demas empleados del ramo de Proteccion y seguridad pública é individuos de la Guardia civil, procuren capturar al espresado sugeto, cuyas señas se espresan á continuacion, si se presentase en esta provincia, remitiéndole á este Gobierno político. Segovia 2 de Abril de 1849.=*Eugenio Reguera.*

Señas que se citan.

Edad 29 años, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba id., cara id, color trigueño.

DIRECCION DE GOBIERNO. PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Ha desaparecido de esta ciudad el joven Cipriano García; en su virtud encargo al Comisario, Alcaldes, Celadores, Salvaguardias y demas dependientes del ramo de Proteccion y Seguridad pública é individuos de la Guardia civil, procuren por cuantos medios estén á su alcance la captura del referido Cipriano García, cuyas señas se estampan á continuacion, remitiéndolo caso de ser habido á este Gobierno político. Segovia 31 de Marzo de 1849.=*Eugenio Reguera.*

Señas generales de Cipriano García.

Edad 20 años, estatura regular, pelo castaño, ojos id., nariz regular, cara regular, color bueno.

Señas particulares.

Sombrero calañés, chaqueta parda, pantalon rayado, ceniciento, lleva borceguíes, capa negra, solo un embozo de pana á la derecha.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

La Direccion general de Contribuciones directas, me dice en 27 de Marzo último lo que sigue:

«Por los Reales decretos de 28 de Diciembre de 1846, é instruccion de 14 de Febrero de 1847, fue impuesta la obligacion á todas las Grandezas y Títulos de nueva creacion, de sacar sus respectivos Reales despachos á los dos meses de hecha saber la concesion al agraciado, so pena de caducidad, prohibiéndoles hacer uso de dichas dignidades, aun dentro de aquel plazo, sin que precediese el pago del impuesto especial causado con la creacion y sin que por consecuencia de él les fuese préviamente expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia el referido documento, bajo la multa que en caso de contravencion se designó.

El mismo deber se impuso á todos los sucesores de Grandezas ó Títulos, si bien concediéndoles seis meses de término para verificar el pago del impuesto especial y sacar sus respectivas cartas de sucesion ó confirmacion, entendiéndose que renunciaban por sí su derecho á las Grandezas ó Títulos, los cuales sin embargo quedarian sin suprimirse durante dos sucesiones directas ó transversales por si los quisiesen admitir sus herederos legítimos, en cuyo defecto tendria lugar entonces la supresion sin derecho á restablecerlos, rigiendo el mismo plazo de seis meses para cada uno de dichos dos inmediatos sucesores, con prohibicion á unos y otros, como en los Títulos de nueva creacion, de hacer uso de estas dignidades sin preceder el pago del impuesto especial y sin obtener en su virtud la carta de confirmacion correspondiente.

A pesar de que con arreglo á tan terminantes disposiciones, *la primera obligacion que contraen* todos los señores agraciados con Grandezas y Títulos y los que las adquieren por sucesion, es la de verificar el pago del impuesto especial establecido, la Direccion observa que prescinden algunos de efectuarlo dentro de su respectivo plazo, creyendo llenar los requisitos de la ley con haber acudido dentro de él al Ministerio de Gracia y Justicia en solicitud de sus Reales despachos de creacion y cartas de confirmacion, sin considerar que uno de los documentos principales que han de acompañar á su reclamacion, es la certificacion de haber satisfecho el impuesto especial dentro de los plazos respectivos; pues de lo contrario la Direccion no puede menos de considerar abandonados los Títulos, viéndose por lo tanto obligada á publicarlos en la Gaceta y participar su vacante al Ministerio de Hacienda para que por él se ponga en conocimiento del de Gracia y Justicia, á fin de que empiecen á contarse las dos sucesiones de que queda hecha mencion, ó de haber transcurrido, se acuerde la supresion definitiva.

Para que se rectifique la equivocada interpretacion que haya podido darse á la ley, Real instruccion y circular de 28 de Diciembre de 1846, 14 de Febrero de 1847 y 20 de Febrero próximo pasado, la Direccion ha acordado dirigir á V. S la presente comunicacion para que publicándola en el Boletin oficial de esa provincia llegue á conocimiento de todos los señores Grandes de España y Títulos de Castilla que residan en ella.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su debida publicidad. Segovia 2 de Abril de 1849 = Vicente García Gonzalez

Se permite la insercion.=*Reguera.*

Comandancia general de la provincia de Segovia.

Habiendo desertado de Lèrida el soldado del tercer Batallon del regimiento infantería de Vitoria Bernardino Sanz, se espresan sus señas para en el caso de que se presentase en esta provincia sea preso por las autoridades y puesto á mi disposicion; y se inserta en el Boletin oficial de la provincia para su mayor publicidad. Segovia 4 de Abril de 1849 = El General Comandante general, Ramon Solano.

Filiacion.

Bernardino Sanz, hijo de Pablo y de Marcelina Gil, natural de Cilleruelo, provincia de Segovia, de oficio labrador, edad 19 años, su estatura cinco pies, sus señales, pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca, boca regular.

Se permite la insercion =*Reguera.*

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el pueblo de la Armuña y pinar de Temeroso, hay un surtido de maderas de pino de todas clases, tanto de hilo como de sierra, las que se dan á precios sumamente arreglados.

Se permite la insercion.

En la villa de Mojados provincia de Valladolid y à cuatro leguas de esta capital, se arriendan los pastos de la rastrojera y hoja de todo su término jurisdiccional, susceptibles de poder mantener dos mil quinientas cabezas de ganado lanar.

La persona que desee adquirirlos se podrá presentar al arrendatario Remigio Gimenez, vecino de dicha villa.

Se permite la insercion.

SEGOVIA: IMPRENTA DE LOS *SOBRINOS DE ESPINOSA.*